

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR MEDICO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCION A MENORES INFRACTORES (INAMI).

Nosotros **PERSIS DAYAN ZALDIVAR ORDOÑEZ**, mayor de edad, soltera, Sub Comisionada de Policía, de nacionalidad hondureña, con Documento Nacional de Identificación 0801-1977-03186, y de este domicilio, nombrada como Directora Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN A MENORES INFRACTORES (INAMI)** mediante Acuerdo Ejecutivo N°427-2022 de fecha (02) de septiembre del año dos mil veintidós (2022), órgano desconcentrado de la Administración Pública, adscrito a la Secretaria de Estado en los Despachos de Justicia, Gobernación y Descentralización, creado mediante Decreto Ejecutivo Numero PCM-061-2017 de fecha catorce de septiembre del año dos mil diecisiete, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Numero 34,450 de fecha 23 de septiembre del año 2017; y que para efectos del presente contrato se denominara **EL INAMI**, por una parte, y por la otra, el Señor **JUAN CARLOS MUNGUIA HERNANDEZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, médico, con domicilio en La Pesa, Avenida Cruz de los Milagros, Ojojona, Francisco Morazán; con Documento Nacional de Identificación 0101-1968-00746, Teléfono 3229-1639, quien actúa en su condición personal; hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el siguiente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, en base a las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERO: La Directora **PERSIS DAYAN ZALDIVAR ORDOÑEZ**, en su condición indicada, expresa que siendo una de las finalidades de **EL INAMI**, por medio de los instrumentos legales aplicables, la de reeducar y reinsertar en la vida social a personas que pertenecen o han pertenecido a maras o pandillas, como también otros menores que no pertenecen a estos grupos, a fin de convertirlos en Ciudadanos y Ciudadanas que actúen en su vida privada y pública con autoestima, responsabilidad social y respeto a las Leyes. Los/as adolescentes internos/as en los Centros reciben los cuidados, protección y toda la asistencia social, educacional, profesional, todo en forma organizada y realizando actividades planificadas y estructuradas de forma tal que cubran los diferentes espacios de desarrollo personal y social de los/as adolescentes, actividades que involucran talleres vocacionales u ocupacionales, actividades deportivas y de recreación, a efecto de mantener permanentemente ocupado a los adolescentes, dentro de lo programado en cada Centro que se integrarán en los Planes de Acción Anuales.- **SEGUNDO:** Continua expresando **EL INAMI**, que para la implementación de las actividades señaladas en la cláusula anterior se requiere del conocimiento, eficiencia, experiencia y fiabilidad, para lo cual su representada, **EL INAMI**, ha decidido contratar los Servicios Profesionales del Señor **JUAN CARLOS MUNGUIA HERNANDEZ** por tener plena capacidad de ejercicio, desarrollo y finalidades





HONDURAS

MINISTERIO DE LA REPÚBLICA



para la ejecución del presente contrato, en consecuencia se ha convenido la suscripción de este **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, en el entendido que no se autoriza la cesión del contrato y sub contratación.- **TERCERO:** Sigue manifestando **EL INAMI** que El Señor **JUAN CARLOS MUNGUÍA HERNÁNDEZ** desarrollará sus enseñanzas de acuerdo a la programación y jornada que estime oportuno, mismos que deberán organizarse con la Coordinadora Interina del Programa de Salud y Bienestar, con el propósito de evitar traslapes con otras actividades que legalmente se imparten en los mismos Centros Pedagógicos de Internamiento; por lo cual **EL INAMI** pagará al Profesional la cantidad de **CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.45,000.00)**, a las que se les retendrá cada mes el doce punto cinco por ciento (12.5%), en concepto del Impuesto Sobre la Renta.- **CUARTO:** El presente contrato iniciará el **lunes veintisiete (27) de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**, y finalizará el **treinta y uno (31) de diciembre del mismo año dos mil veintitrés (2023)**.- **QUINTO:** Agrega **EL INAMI**, en la condición indicada, que a través de este contrato **EL PROFESIONAL** se obliga a la impartición de asesoramiento médico en el Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores, teniendo una programación a desarrollar de conformidad con la propuesta presentada por el profesional, así mismo **EL PROFESIONAL** tendrá la obligación de presentar informes mensuales de los resultados en los avances de los cursos impartidos, todo lo cual de conformidad al programa que el mismo Profesional ha realizado para el desarrollo objeto del presente contrato, previamente se organizará con la Coordinadora Interina del Programa de Salud y Bienestar.- **SEXTO:** Sigue expresando **EL INAMI**, que el presente contrato no produce ni genera ningún tipo de relación laboral o de trabajo. Finalmente manifiesta **EL INAMI**, que lo no previsto en este contrato se regirá al sometimiento y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo. -**SEPTIMO: RESCISIÓN DEL CONTRATO “EL INAMI”** sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes el presente contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: **A)** Acuerdo entre ambas partes, **B)** por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes dando aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación, **C)** muerte de **“EL CONTRATADO”**, **D)** Incapacidad física o mental de **“EL CONTRATADO”** que imposibilite el cumplimiento de sus funciones, **E)** Despido, **F)** Cesantía, **G)** Suspensión de labores por causa penal, **H)** Supresión o liquidación de la Institución, **I)** Por obtener dos (02) evaluaciones de desempeño insatisfactorias. **OCTAVO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de controversia o conflictos entre las partes relacionadas directa o indirectamente con este contrato ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegar a un acuerdo satisfactorio ambas partes tienen expedito el derecho de acudir ante los tribunales de justicia competentes a cuyo efecto **“EL CONTRATADO”** renuncia a su domicilio y se somete al domicilio del **INAMI** para los efectos de su jurisdicción. **NOVENO: CONFIDENCIALIDAD** Durante la

COL. LOMAS DEL MAYAB, AVE. COPÁN, CALLE HIBUERAS, TEGUCIGALPA, M.D.C

TEL. 2235-4281 | 2235-4282 | 2235-4283

www.inami.gob.hn





HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



vigencia de este contrato y dentro de los dos (02) años siguientes a su término, “**EL CONTRATADO**” no podrá revelar información confidencial propiedad del INAMI, relacionados con los servicios de este contrato o las actividades del INAMI sin el consentimiento previo. **DECIMO:** El Señor **JUAN CARLOS MUNGUÍA HERNÁNDEZ**, en su condición indicada, expresa que es cierto lo manifestado por **EL INAMI**, que acepta en todas y cada una de sus partes las cláusulas del presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento. En fe, lo cual firmamos por duplicado este contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintisiete (27) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).


DIRECTORA EJECUTIVA INAMI



EMPLEADO

